

CONVENIO ENTRE
LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En la ciudad de Montevideo, el .. de 2011, entre: POR UNA PARTE: el **Ministerio de Economía y Finanzas**, (en adelante MEF), representado en este acto por el Señor Director General de Secretaría, Prof. Pedro APEZTEGUÍA, constituyendo domicilio en Colonia 1089 -tercer piso- de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la **Universidad de la República**, (en adelante UdelaR) representada por el Dr. Rodrigo AROCENA en su calidad de Rector, constituyendo domicilio en la calle 18 de julio 1824 y la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación** (en adelante LICCOM) representada por el Dr. Gabriel KAPLÚN en su calidad de Director, constituyendo domicilio en José Leguizamón 3666 de esta ciudad, convienen la celebración del presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas.

Primera: Antecedentes.

Ambas instituciones han manifestado su interés en promover vínculos de relacionamiento institucional que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio. Así lo establece el Convenio Marco entre la UdelaR y el MEF de fecha ...

Segunda: Objeto.

Las partes acuerdan la promoción de una mutua cooperación para que estudiantes, docentes y graduados de LICCOM, desempeñen actividades en el MEF.

Tercera: Contenidos del Convenio.

Las partes acuerdan:

- a. El fomento de actividades de investigación, consultoría y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, a través de la planificación y realización de programas y proyectos conjuntos.

- b. Realización y evacuación de consultas por parte del MEF a LICCOM en temas que atañen a LICCOM (diagnósticos en comunicación, formulación de políticas de comunicación interna, externa e interinstitucional, difusión de actividades y eventos, producción de medios y mensajes en diferentes formatos –escrito, sonoro, audiovisual, etc.- y bajo distintos soportes, -tradicional, digital, etc.-).
- c. Desarrollo de prácticas curriculares -remuneradas o no- orientadas a proporcionar a los estudiantes de la UdelaR ámbitos de práctica técnico-profesional en las diversas Unidades Ejecutoras del Ministerio.

Cuarta: Seguimiento del convenio.

Las partes podrán crear una comisión, integrada por representantes de LICCOM y por representantes del MEF, que tendrá entre sus cometidos:

- a. Coordinar y procurar los recursos materiales, humanos y logísticos, necesarios para la realización de las actividades a desarrollar en el MEF.
- b. Seleccionar los participantes o conformar los equipos profesionales de acuerdo a las necesidades del MEF.
- c. Proponer y asegurar la designación de los Docentes Tutores en caso de prácticas curriculares.
- d. Evaluar y supervisar el desarrollo de todas aquellas actividades que se ejecuten en los distintos destinos y áreas de trabajo involucradas.
- e. Presentar las propuestas acordadas con el MEF a la Comisión Directiva de LICCOM.

Quinta: Duración y Cumplimiento.

La duración dependerá de los programas y proyectos en cuestión. En el caso de las prácticas curriculares la duración no podrá exceder el año, a excepción de aquellos casos cuyo proyecto en el cual estén asignados los practicantes excedan dicho período, pero nunca más de dos años. No obstante, la contratación, podrá ser interrumpida en cualquier momento en aquellos casos en que los cometidos especificados en la segunda cláusula del Convenio Marco entre los literales a) al e), no se cumplan con satisfacción por parte de quien contrata, extremo que el MEF

deberá comunicar inmediatamente a LICCOM.

Sexta: Costo.

Los gastos que para el MEF, resulten de las actividades en el marco del presente convenio se registrarán por las normas establecidas en el TOCAF (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera). Los mismos incluirán además de los costos asociados a las actividades solicitadas, un 33% del total de las asignaciones mensuales por costos administrativos y el porcentaje correspondiente que debe ser volcado a la Comisión Sectorial de Investigación Científica. La forma de pago deberá ser acordada con el MEF en cada una de las actividades.

Séptima: Plazo.

El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie, a través de medio fehaciente, su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

Para constancia y como prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tener en el lugar y fecha arriba indicados.